

Expediente: **494/24**

Carátula: **ROJAS ARIADNA YANETH C/ FERMOSELLE SILVIA RAQUEL MARIA S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**

Tipo Actuación: **ACTAS**

Fecha Depósito: **18/03/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - **FERMOSELLE, SILVIA RAQUEL MARIA-DEMANDADO**

20365842354 - **ROJAS, Ariadna Yaneth-ACTOR**

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 494/24



H105015567706

JUICIO: ROJAS ARIADNA YANETH c/ FERMOSELLE SILVIA RAQUEL MARIA s/ COBRO DE PESOS.- EXPTE. N° 494/24 Juzgado del Trabajo XI nom

En la ciudad de San Miguel de Tucumán, a los **17 de marzo de 2025**, mediante decreto del 06/02/25 se fijó audiencia del artículo 69 CPL para el día de la fecha a las 08:30hs., a fin de que se lleve a cabo de manera virtual y remota, por medio de la plataforma ZOOM. En mérito a lo ordenado en el proveído citado, el cual ha sido notificado a las partes, siguiendo las indicaciones establecidas en el "Protocolo de Audiencias Remotas" aprobado por Acordada n° 342/20 de la CSJT y siendo las 08:30 horas, en mi carácter de Secretaria Actuarial procedo a iniciar la reunión por medio de la referida plataforma. Previa exhibición del DNI correspondiente y luego de verificar el correcto funcionamiento del audio, del video y de la conexión de todos los presentes, hago constar que se encuentran en la audiencia por videoconferencia las siguientes personas: la Sra. ROJAS, Ariadna Yaneth, DNI N° 43.500.235, parte actora, quien concurre sin revocar poder oportunamente conferido y asistido por su letrado apoderado Dr. ARROYO, JORGE LUIS MON° 8738 ; la titular de este Juzgado del Trabajo de la XI Nominación, Dra. Sandra Alicia González, y la suscripta, Dra. Celia Beatriz Verazay. Asimismo, hago constar la incomparecencia de la parte demandada y de su letrado a pesar de encontrarse ambos debidamente notificados. **Abierto el acto, otorgo la palabra a la Sra. Magistrada** quien explica a las partes presentes en la audiencia los alcances de la misma y se procede a grabar la misma. **A lo que la magistrada resuelve:** **I)** Tener por intentada y por fracasada la audiencia de conciliación prevista en el artículo 69 del CPL. **II)** De conformidad con lo dispuesto por art 76 del CPL, procedo a proveer las pruebas ofrecidas por las partes en el día de la fecha, y, en consecuencia, el plazo de producción probatoria comenzará a correr a partir del día hábil siguiente al de la notificación de cada proveído en el domicilio digital constituido de las partes intervinientes. Con lo que, siendo 08:45 hs. termina el acto previa lectura y ratificación de su contenido, firmando la magistrada y quien suscribe mediante firma digital, por cuanto la presente audiencia fue realizada de manera remota, doy fe VC 494/24

Certificado digital:
CN=GONZALEZ Sandra Alicia, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23233166154

Certificado digital:
CN=VERAZAY Celia Beatriz, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27186121827

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.